



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0129-2026

Arequipa, 18 de marzo de 2026.

VISTOS los Oficios N° 0212-2026-VR.AC., N° 0255-2026-VR.AC del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° de nuestro Estatuto Universitario vigente, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, por otro lado, según el artículo 159° del Estatuto Universitario, señala que son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad", y, "159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad".

Que, sobre ello, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2025 del 03 de diciembre de 2025, se resolvió: "1. **APROBAR** el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2026** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente. 2. **REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación – MINEDU (...)"

Que, mediante el documento del visto el Vicerrectorado Académico, remitió para aprobación la propuesta de DIRECTIVA N° 001-2026-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2026-A, ello considerando que para el semestre académico 2026-A, se han previsto modificaciones de carácter integral en las medidas que regulan el proceso de selección y contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, la cual tiene como objetivo, establecer las pautas y procedimientos para la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados para el semestre 2026-A, la



misma que será de aplicación para todas las Facultades y Departamentos Académicos de la UNSA.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de marzo de 2026**, acordó: **1) Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2026-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2026-A**; y, **2) Encargar al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan, el cumplimiento del presente acuerdo.**

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0128-2026, de fecha 18 de marzo de 2026, se resolvió: **"1. DECLARAR en emergencia el Semestre Académico 2026-A, cuyas actividades académicas inician el 06 de abril de 2026 y culminan el 31 de julio de 2026, según Cronograma de Actividades Académicas 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2026 del 03 de diciembre de 2025. 2. AUTORIZAR de manera provisional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, quienes únicamente desarrollarán carga lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso). (...)"**.

Que, mediante Oficio N° 0278-2026-SG-UNSA de fecha 17 de enero de 2026, la Secretaria General de la Universidad, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, solicitó a la Abg. María del Rosario Vega Montoya, Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa, la reemplace en el cargo de Secretaria General, el 18 de marzo de 2026, en mérito a lo resuelto con Resolución de Consejo Universitario N° 0159-2024 de fecha 05 de abril de 2024; por lo que la presente es suscrita por la Abg. María del Rosario Vega Montoya, Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa, como Secretaria General (e).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2026-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2026-A.**
- 2. ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan, el cumplimiento de la presente resolución.**
- 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, y en el Portal de Transparencia Estándar.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ABG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
JEFA DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL (E) DE LA UNSA




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, URH, OPM, DIGA, DSA, DBU, OCII, OTI, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, archivo (Exp.).
Exp. 1012836 2026 y 1015590-2026. /mjvm

DIRECTIVA N° 001-2026-VR.AC.

**MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES
EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE
2026-A**

1. JUSTIFICACIÓN

La contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados se justifica por las siguientes razones:

- a) **Restricciones Legales:** La Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 prohíbe la incorporación de personal en el sector público a través de servicios personales y nombramientos, a menos que las plazas estén registradas y aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el AIRHSP.
- b) **Carencia de Plazas Registradas:** Actualmente, no se cuentan con plazas registradas en el AIRHSP, lo que impide la contratación por concurso de personal docente.
- c) **Necesidad Académica:** Existen departamentos académicos con una demanda urgente de personal docente especializado para asegurar la calidad educativa y la continuidad de las actividades académicas.
- d) **Flexibilidad y Rapidez:** La contratación de docentes invitados permite una respuesta rápida y flexible ante necesidades emergentes, garantizando que los estudiantes reciban una educación de calidad sin interrupciones.
- e) **Excepcionalidad de la Medida:** La contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados constituye una medida extraordinaria y temporal, aplicable únicamente cuando se acredite estricta necesidad académica.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

La presente directiva, tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos para la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados para el semestre 2026-A, y es de aplicación para todas las Facultades y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

3. VIGENCIA

El cumplimiento de la presente es para el semestre 2026-A.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley Universitaria N° 30220 (Art. 80 y Art. 81).
- 4.2. Estatuto Universitario (Art. 210, 215, 219, 220, 221).

- 4.3 Reglamento para Otorgar Calidad de Docente Extraordinario Invitado y Visitante. (Aprobado con R.C.U. N° 299-2016)
- 4.4 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- 4.5 Reglamento del docente Extraordinario Emérito Cesante (Aprobado con R.C.U. N° 657-2017).
- 4.6 Decreto Supremo N° 164-2024-EF
- 4.7 Resolución de Consejo Universitario N° 1058-2025 (Directiva N° 012-2025-UM-CE-VRA).

5. DEFINICIONES

- Docentes Extraordinarios, Los docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios, Visitantes e Invitados. (*Estatuto Universitario Art. 210*).
- Excepcionalmente podrán ser declarados docentes invitados personalidades no académicas que tengan reconocida trayectoria científica, tecnológica, artística o de investigación. (*Estatuto Universitario Art. 219*).
- La condición para ser designado profesor invitado, deben ser profesionales de instituciones nacionales o extranjeras que por su excelencia académica o profesional son invitados por la Universidad Nacional de San Agustín, para desarrollar labores académicas en forma temporal. (*Reglamento para Otorgar Calidad de Docente Extraordinario, Invitado y Visitante Art, 3*).

6. PAUTAS DE CUMPLIMIENTO

- 6.1 Los laboratorios deben funcionar con un mínimo 15 estudiantes por docente.
- 6.2 Las prácticas pre profesionales deben funcionar con un mínimo 15 estudiantes por docente.
- 6.3 Los Proyectos de Investigación deben funcionar con un mínimo 10 estudiantes por docente (correspondiente a asignaturas que desarrollen trabajo de Investigación, seminario de tesis o Taller de Tesis).
- 6.4 Los grupos por asignatura que se oferten deberán considerar el número de estudiantes, sin que el aforo sea inferior al establecido. Asimismo, las Escuelas Profesionales deberán promover que, en el primer grupo que se aperture de cada asignatura, se matricule una cantidad de estudiantes equivalente al aforo total del aula.
- 6.5 En caso de haber dos grupos de una misma asignatura con un número menor de matriculados al 50% del aforo del aula, incumpliendo los lineamientos mencionados, estos deben ser fusionados bajo responsabilidad.
- 6.6 Se precisa que para el semestre 2026-A, no se autorizaran dictado de asignaturas con menor número de alumnos, respetando los aforos y las disposiciones vigentes, bajo responsabilidad, salvo si la asignatura es obligatoria y del último año de estudios.

- 6.7 Cuando la Escuela Profesional cuente con menos de 15 estudiantes matriculados, debe solicitar la autorización para la oferta del grupo, sólo si la asignatura es obligatoria y del último año de estudios.
- 6.8 Excepcionalmente, las Escuelas Profesionales que tengan asignaturas con campo clínico, así como la Escuela Profesional de Arte en la especialidad Música, dada la naturaleza y exigencias de su plan de funcionamiento, deberá solicitar la autorización respectiva.

7. PROCEDIMIENTO PARA PROPONER CANDIDATO A DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO (NUEVOS)

7.1 El Director del Departamento Académico, encarga a la Comisión de Planificación de Oferta y Demanda Docente, Currículum Vitae y desempeño docente:

- a) Revisar la Distribución de la labor lectiva de docentes, que esta se realice en estricta necesidad académica y considerando las pautas contenidas en el punto 6.
- b) Revisar que la Distribución de labor lectiva se haya registrado de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones correspondientes.
- c) Revisar el expediente de los docentes propuestos por el Departamento Académico.
- d) Verificar el cumplimiento del perfil del docente, establecido en el Plan de estudios.

7.2 El expediente del candidato propuesto para docente extraordinario en calidad de invitado debe ser presentado en el Departamento Académico.

7.3 En la Evaluación del Currículo de docente extraordinario invitado, se debe considerar:

“La evaluación del currículo, deberá realizarse bajo el principio de transparencia, regido por criterios que garanticen la objetividad e imparcialidad en el proceso de selección”.

ANEXO	
CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO 50 PUNTOS	
1. Títulos y grados académicos	Máx 10
Maestro (*)	7
Doctor	10
*Es equivalente a la especialidad médica escolarizada. Solo se califica el título o grado más alto.	
2. Experiencia profesional (**)	Máx 16
Experiencia como docente de educación superior (2 puntos por cada año)	
Experiencia profesional (1 punto por cada año)	
Experiencia como investigador (1 punto por cada año)	
(**) Solo se califican documentos oficiales emitidos por autoridad competente. En caso de realizarse labores simultáneas en los campos establecidos, la sumatoria se realiza por el tiempo laborado, no siendo acumulable.	
3. Actividad científico - tecnológica (***)	Máx 12
Trabajos publicados en revistas indexadas (1 punto por cada una)	
Trabajos publicados en revistas no indexadas (0.50 puntos por cada una)	
Obras que no son de la especialidad (1 punto por cada una)	
Autor de manual o texto universitario (2 punto por cada una)	
Coautor de manual o texto universitario (1 punto por cada una)	
Software académico (registrado o en proceso de registro de derecho de propiedad intelectual) (1.50 por cada una)	
(***) Solo se calificará publicaciones con antigüedad no mayor de diez años registradas hasta la convocatoria	
4. Capacitación y actualización	Máx 8
4.1. Estudios (****)	
Estudios de doctorado concluidos (4 puntos)	
Estudios de maestría concluidos (3 puntos)	
Segunda especialidad (2 puntos)	
Diplomado otorgado por una Escuela de Posgrado con 24 créditos (1 punto)	
(****) Que no sean los considerados en el ítem 1	
4.2. Actualización	
Cursos en formación docente con duración de 20 horas a más, acreditando evaluación (0.50 por curso)	
Cursos con duración de 20 horas a más, acreditando evaluación (0.50 por curso).	
4.3. Participación en eventos académicos relacionados a la especialidad (Seminarios, simposios, congreso u otros similares)	
a. Asistente (0.50 puntos por cada uno)	
b. Organizador (1 punto por cada uno)	
c. Panelista (1.50 puntos por cada uno)	
d. Ponente (1.50 puntos por cada uno)	
5. Idiomas	Máx 4
a. Nivel básico, máximo 2 idiomas (1 punto por cada uno)	
b. Nivel intermedio, máximo 2 idiomas (1.50 por cada uno)	
c. Nivel avanzado, máximo 2 idiomas (2 puntos por cada uno)	
Nivel avanzado, máximo 2 idiomas (2 puntos por cada uno)	
(*****) Se califica lengua extranjera o nativa peruana. El certificado debe ser emitido por el Centro de Idiomas UNSA o Unidad de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Filosofía y Humanidades o Institución Internacional o de otras Instituciones de Nivel Superior, con nota aprobatoria y antigüedad no mayor de cinco (5) años.	

Nota: El puntaje total de la tabla de calificación no se considera un criterio de eliminación. Sin embargo, en el caso de presentarse dos o más candidatos a la misma plaza se le asignará esta al docente que cuente con mayor puntaje en la calificación del currículo.

- 7.4 La Comisión de Planificación de Oferta y Demanda Docente, Currículum Vitae y desempeño docente, remite los resultados de la evaluación del currículum al Departamento Académico y el informe correspondiente, para ser presentado al pleno de la Asamblea de Departamento, una vez aprobados se eleva para consideración al Consejo de Facultad, quien ratifica o rectifica los resultados presentados.
- 7.5 El Decano (a) resuelve en última instancia la propuesta de docentes extraordinarios en calidad de invitados, bajo el criterio correspondiente a la experiencia docente.
- 7.6 El listado aprobado se envía posteriormente al Vicerrectorado Académico para ser sometido a consideración del Consejo Universitario.

8. De los docentes Extraordinarios en Calidad de Invitados:

Presentará los siguientes documentos en físico:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UNSA.
- b) Hoja de datos generales.
- c) Fotocopia simple del Título Profesional y de los Grados Académicos de Maestro o Doctor, (registrados en la SUNEDU o tener la constancia de haber iniciado su inscripción, expedida por la universidad de procedencia).
- d) Fotocopia del documento de colegiatura profesional, siempre que lo hubiera.
- e) Habilitación profesional original y vigente para ejercer la profesión por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.

En caso de no contar con la colegiatura y habilitación profesional (d y e) puede firmar una Declaración Jurada y presentarla a los 3 días, de haber sido aprobado su contrato por Consejo Universitario.

- f) Prestación satisfactoria de servicio, otorgada por el Departamento Académico, para candidatos que hayan desempeñado labores académicas en la UNSA.
- g) Declaración Jurada de no estar impedido ni tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria.
- h) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, sujeta a fiscalización posterior.

- i) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para trabajar en el Sector Público.
- j) Declaración jurada de no haber sido sancionado con separación o destitución de cargo.
- k) Declaración Jurada de veracidad de datos.
- l) Compromiso previo a ser contratado.
- m) Currículo vitae documentado.

9. PROCEDIMIENTO PARA PROPONER CANDIDATO A DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO QUE DICTARON EN EL SEMESTRE 2025-B

- 9.1 El Departamento Académico propone la relación de candidatos a docentes extraordinarios en calidad de invitados, a aquellos docentes que hayan laborado en el semestre 2025-B, que cuenten con informe de prestación satisfactoria de servicio y que en estricta necesidad académica se requiera para el dictado de asignaturas para el semestre 2026-A.
- 9.2 Una vez aprobado, eleva la propuesta al Consejo de Facultad, quien evalúa y consolida los pedidos de sus Departamentos académicos y eleva al Vicerrectorado Académico.
- 9.3 En este caso el candidato propuesto para docente extraordinario en calidad de invitado no vuelve a presentar expediente, dado que se cuenta con el expediente presentado en el periodo anterior.

10. DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS

- Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.
- Son Invitados, los profesores Cesantes de la UNSA o personalidades de otras universidades nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria intelectual, científica, tecnológica o artística, para realizar trabajos de docencia y/o investigación, en forma temporal. (...). (*Estatuto Universitario Art. 219*). **Para el caso de profesore Emérito Cesante, debe seguir las disposiciones establecidas en el "Reglamento del docente Extraordinario Emérito Cesante" (R.C.U. N° 657-2017).**

- Los Docentes Honorarios, son honorarios, las personalidades nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria intelectual, académica, científica, tecnológica, artística, humanística, que no pertenecen a la universidad. (Art. 217 Estatuto Universitario). **En esta condición se exceptúa de presentar los requisitos indicados en el numeral 8.**
- La condición para ser designado profesor visitante, deben ser profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado a la plana docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para desarrollar labores académicas en forma temporal.

11. AL DOCENTE EXTRAORDINARIO DESIGNADO, SE LE ASIGNARA ÚNICAMENTE LABOR LECTIVA DE DOCENCIA:

CONDICIÓN	HRS. LECTIVAS ASIGNADAS	MONTO REMUNERACION MENSUAL (*)
DOCENTE EXTRAORDINARIO EN CALIDAD DE INVITADO	Mínimo 20 hrs.	3 133,00
	Mínimo 14 hrs.	1 566,00
	Mínimo 10 hrs.	782,50

(*) equivalente a clasificación DCB1, DCB2 y DCB3 (respectivamente) – Decreto Supremo N° 164-2024-EF

12. CRONOGRAMA PARA PROPONER CANDIDATO A DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	- Presentación de expedientes al Departamento Académico correspondiente	18 y 19 de marzo
2	- Revisión de expedientes Comisión de Planificación de Oferta y Demanda Docente, Currículum Vitae y desempeño docente y eleva informe al Departamento Académico. - Aprobación del Departamento Académico.	Hasta el 23 de marzo.
3	- Aprobación de Consejo de Facultad (ratifica o rectifica)	24 de marzo
4	- Eleva a Vicerrectorado Académico	25 de marzo

13. ALCANCE

En caso de que algún Departamento Académico encuentre dificultades en la aplicación de la presente directiva o se presenten situaciones no previstas en la misma, deberá remitir la consulta correspondiente al Vicerrectorado Académico, adjuntando la propuesta o sustento respectivo para su evaluación y pronunciamiento.